

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que venció el termino de suspensión del proceso. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 29 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 909
PALMIRA, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2020 – 00070 - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que venció el término establecido por las partes, el despacho procederá a reanudar el proceso de la referencia.

Por lo anterior se,

DISPONE

UNICO: REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de agosto de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2339729b95d2426a040c8151faad9bd1a37a425bd1fc12f068aed0712952daa5

Documento generado en 04/08/2022 08:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>